

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente demanda sin haberse notificado a la parte demandada, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 13 de Marzo de 2020.

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Auto de Sustanciación.484.
Santiago De Cali, Trece (13) De Marzo De Dos Mil Veinte (2020).
RADICACION: 760014003028-2019-00053-00.

En atención a la atestación que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado, se hace necesario que la parte actora cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar a la demandada MARIA DEL PILAR NAVIA SUAREZ conforme lo establecido en los artículos 291 al 293 del Código General Del Proceso.

En este orden de ideas y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al extremo pasivo del auto de mandamiento de pago librado dentro del presente asunto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 ibídem articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

NOTIFIQUESE
La Juez,

Lizbeth Baeza Mogollon
LIZBETH BAEZA MOGOLLON

<p>JUZGADO 28. CIVIL MUNICIPAL DE CALI</p> <p>EN ESTADO Nro. <u>045</u> DE HOY <u>13</u> DE <u>JUL</u> 2020</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p><i>Angela Maria Lasso</i> ANGELA MARIA LASSO Secretaria</p>
